



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0143-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de Abril del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Informe N°026-2021-MDPN-SGSC de fecha 27 de Enero de 2021,
- ii) El Informe N°005-PCJC-ULPPJ/MDPN.2021 de fecha 28 de Enero del 2021,
- iii) El Informe N°143-A-2021-LCP-MDPN, de fecha 17 de Febrero de 2021,
- iv) El Informe N°039-2021-UC/MDPN de fecha 19 de Febrero de 2021,
- v) El Informe Legal N°083-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 25 de Febrero de 2021,
- vi) El Informe N°0424-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 21 de Abril del 2021,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante LEY N°27444–LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL., establece en el **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. 1.11. Principio de verdad material.-** *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.*

Que, mediante LEY N°30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, establece en el **Artículo 1. Finalidad;** *La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.*

MÉTODOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, mediante REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, establece en el **Artículo 70°.-** *Son funciones y atribuciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial:*

5. Coordinar con las áreas usuarias cuando requieran la adecuada elaboración de las especificaciones técnicas y los términos de referencia, para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios que requieran; asimismo, podrán formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia así como los requisitos de calificación, a solicitud del área usuaria, cuando por la naturaleza de objeto de la contratación

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

la unidad de Logística y Control Patrimonial tenga conocimiento para ello, debiendo tal formulación ser aprobada por el área usuaria;

Que, mediante Informe N°026-2021-MDPN-SGSC de fecha 27/01/2021, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad Municipal, presenta el consumo de combustible de las unidades móviles de Seguridad Ciudadana desde el 01DIC2020 AL 31DIC2020.

Que, mediante Informe N°005-PCJC-ULPPJ/MDPN.2021 de fecha 28/01/2021, la Unidad de Limpieza Pública, parque y jardines, de la Entidad Municipal, presenta el reporte de COMBUSTIBLE DIESEL B5 & GASOHOL 90° correspondiente al mes de Diciembre del año 2020.

Que, mediante Informe N°143-A-2021-LCP-MDPN, de fecha 17/02/2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad Municipal, solicita el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la CONTRATACION DE BIENES PARA EL SUMINISTRO DE "DIESEL B5-S50" PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA, a favor de la empresa COMBSUR SAC, por no haberse realizado el pago en el periodo fiscal 2020, según detalle:

UNIDAD	GRIFO	GALONES	COMBUSTIBLE	IMPORTE
Unidad de Limpieza parque y jardines	COMBSUR SAC	4,663.128 GL	DIESEL BS S50	52,068.03
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	COMBSUR SAC	233.750 GL	DIESEL BS S50	2,610.07
TOTAL		4,896.878 GL		54,678.10

Asimismo informa que, por situaciones de carga laboral y problemas del SIAF no se efectuó el Compromiso del gasto, habiéndose realizado la adquisición en el mes de Diciembre del 2020, constituyéndose el mismo en un servicio y/o adquisición pendiente de pago ya que la entidad se benefició con el servicio y/o adquisición del bien consumido.

Que, mediante Informe N°039-2021-UC/MDPN de fecha 19 de Febrero de 2021, la Unidad de Contabilidad de Entidad Municipal, señala en el textualmente "(...) Que, existe el contrato y la certificación del mismo, es necesario tener presente que el Artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF- GL, luego de haberse verificado el cumplimiento de la efectiva prestación de los servicios y/o entrega del bien requerido según lo establecido en el contrato.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, establece en el Artículo 36° inciso 36.2 Los Gastos Comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, mediante INFORME LEGAL N°083-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 25 de Febrero del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado III.- ANALISIS DE LOS HECHOS: **Punto 3.1.** Que, mediante Informe N°0591-CJMA-DMPA/MDPN.2020 de fecha 20-04-2020 la División de Maestranza y Planta Asfáltica de la entidad emite el REPORTE ESTIMACIÓN DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 & GASOHOL 90) ABRIL A DICIEMBRE 2020, indicando en los cuadros adjuntos que el combustible DIESEL B5 forma parte de las Metas: 0004, 0021 y 0038 para el año fiscal 2020. Asimismo el combustible GOSOHOL 90 PLUS corresponde a las Metas 004,0021 y 0038.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Punto 3.2. Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°087-2020-PRESUP/MDPN de fecha 18-06-2020 emite la Certificación Presupuestal N°475 para el cumplimiento de Metas por el importe total de S/.464,490.00 que corresponde a la contratación de suministro de DIESEL B5 S-50 y GASOLINA de 90 OCTANOS, que la Municipalidad mediante el Contrato N°053-2020-MDPN celebró con la Empresa COMBSUR SAC denominado “*Contratación de Bienes para el Suministro de Diésel B5 S-50 para los vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo....*”, teniendo como suministro DIÉSEL B5 S-50 en la cantidad de 35,136.00 galones en la suma total de S/.347,000.00.

Punto 3.3. Que, conforme al contrato celebrado, según el reporte por consumo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y de la Unidad de Logística y Abastecimiento según el registro de vales por consumo de combustible abastecido por la empresa COMBSUR S.A.C. al 31 de Diciembre 2020, corresponde en la cantidad de:

- 1) 4,663.128 galones en la suma de S/.52,068.03 con Orden de Compra N°000415 de fecha 31-12-2020.
- 2) 233.750 galones en la suma de S/. 2,610.07 con Orden de Compra N°000417 de fecha 31-12-2020.

Sumando un total de 4,896.878 galones y la suma total de S/.54,678.10.

Punto 3.4. Que, la Unidad de Logística y Abastecimiento emite la Conformidad de Servicio con Formato N°30 donde señala que de acuerdo a la verificación realizada según las órdenes de compra N°417 y 415 se ha cumplido con la entrega del suministro dentro del plazo señalado conforme al contrato suscrito, rubricando el formato en señal de conformidad del servicio prestado.

Punto 3.5. Que, de conformidad a la certificación presupuestaria N°475 por S/.464,490.00, la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N°91-2021-LCP-MDPN suscrita por el responsable a cargo: Sr. Henry Jesús Ortiz Palomino, solicita la Rebaja de Certificación Presupuestaria N°475-2020 y nueva Certificación 2021 por la contratación de bienes para el suministro de DIESEL B5-S50 y GASOHOL DE 90 OCTANOS con el importe total de S/.234,669.05 y a su vez realice la NUEVA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para el año fiscal 2021 según cuadro de detalle adjunto:

SERVICENTRO COMBSUR SAC	180,937.19	DIESEL BS S50
SERVICENTRO ORDESUR SAC	53,731.86	GASOHOL 90
TOTAL	234,669.05	

Por otro lado, mediante Informe N°143-A-2021-LCP-MDPN la misma Unidad de Logística y Control Patrimonial refiere en sus antecedentes que habiéndose celebrado el Contrato N°53-2020-MDPN para el suministro de DIESEL B5-S50, se está solicitando realizar el reconocimiento de deuda del periodo Diciembre 2020 conforme a lo siguiente:

UNIDAD	GRIFO	GALONES	COMBUSTIBLE
Unidad de limpieza, parques y jardines.	COMBSUR S.A.C.	4,663.128 GL.	DIESEL BS S50
Subgerencia de Seguridad Ciudadana	COMBSUR S.A.C.	233,750 GL.	DIESEL BS S50
TOTAL	COMBUSUR SAC	4,896.878 GL.	DIESEL BS S50

Que, **equivale a la suma total de S/.54,678.10.** Observándose que según el pedido de reconocimiento de deuda para el año 2020, no se adjunta la Certificación Presupuestal -(*Registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)*) al 31 de Diciembre señalando en el penúltimo párrafo de su informe: “...por haberse tratado del último periodo del ejercicio fiscal 2020 en donde existen carga laboral y habiéndose presentado problemas del SIAF por cierre de dicho periodo no se efectuó el compromiso del gasto, habiéndose realizado la adquisición en el mes de Diciembre del 2020, constituyéndose el mismo en un servicio y/o adquisición pendiente de pago ya que la entidad se benefició con el servicio

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

y/o adquisición del bien consumido". Debiéndose tener en cuenta la variación de precio de combustible cursada por el gerente de COMBSUR S.A.C. anexando la carta de fecha 02-12-2020 dirigida a los Clientes de PETROPERÚ, que corre a fojas 25 al 30 (...).

Punto 3.6. Que, ante el hecho suscitado, la Unidad de Contabilidad mediante Informe N°039-2021-UC/MDPN de fecha 19-02-2021 emite opinión técnica sobre el Reconocimiento de Deuda con respecto a la contratación de bienes para el año 2020 del suministro de DIESEL B5-S50 en la cantidad de 4,896.878 galones en la suma de S/.54,678.10, habiéndose verificado que no existe el compromiso en el SIAF GL por el monto indicado, pese a la existencia de la Certificación Presupuestal, no habiéndose seguido con el debido procedimiento para la contratación del bien requerido conforme al contrato suscrito. Agregando en el contenido de su informe: "Se precisa que el jefe de Logística hace saber en el informe, que los usuarios presentaron su conformidad en el mes de Enero 2021, y que entregaron los bienes objeto del contrato a conformidad, sin embargo se reitera que al no haberse efectuado el compromiso, no se siguió el debido procedimiento constituyéndose en un enriquecimiento sin causa, por lo tanto es facultad del titular de la Entidad optar por reconocer la deuda y el pago, o esperar que el proveedor interponga un demanda de enriquecimiento sin causa, pago de intereses y pago indemnización por daños y perjuicios con la finalidad que sea un órgano jurisdiccional quien decida cuándo y que monto se debe pagar al demandante". (...).

Que, mediante INFORME N°0424-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 21 de Abril del 2021, la Sub Gerencia Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, manifiesta:

- Al cierre del año 2020 se aprecia en el sistema SIAF – SP, una certificación pendiente de ejecutar por el monto de S/.291, 826.29, según detalle:

CERTIFICADO N°	MONTO CERTIFICADO	MONTO EJECUTADO SEGÚN SIAF – SP	SALDO CERTIFICADO 2020
475-2020	464, 490.00	172, 663.71	291, 826.29

Que, posteriormente la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe N°91-2021-LCP-MDPN, fecha 05/02/2021, solicita la rebaja y nueva certificación por la suma de S/234, 669.05, atendiendo la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la solicitud con Informe N°133-2021-SGPP-MDPN/LMS con fecha 09/02/2021, haciendo la salvedad que la REBAJA PRESUPUESTAL es imposible realizarla debido a que el sistema SIAF-SP se encuentra cerrado el periodo de 2020.

Que, se señala el Reconocimiento de deuda a favor de COMBSUR SAC, por el monto de S/. 54,678.10, quedando de la siguiente manera, según detalle:

SALDO CERTIFICADO 2020	NUEVA CERTIFICACION 094-2021	RECONOCIMIENTO DE DEUDA	SALDO
291,826.29	234, 669.05	54, 678.10	2,479.14

Que, existe un saldo pendiente de pago por S/.2,479.14, bajo este contexto se otorga la Disponibilidad Presupuestal, bajo el criterio contable de "Reconocimiento de Deuda" por los servicios prestado a favor de COMBSUR SAC, según detalle:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

N°	META N°	CONCEPTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTOS	IMPORTE
1	0004 Almacenamiento barrido de calles y limpieza de espacios públicos	Reconocimiento de deuda a favor de COMBSUR SAC por 4,663.128 Galones de DIESEL BS S50 por el período de Diciembre de 2020	09 Recursos Directamente Recaudados TR "7"	23.13.11 Combustibles y Carburantes	S/.52, 068.03
2	002 Serenazgo	Reconocimiento de Deuda a favor de COMBSUR SAC por	09 Recursos Directamente Recaudados TR "7"	23.13.11 Combustibles y Carburantes	S/.2, 610.07
TOTAL					S/.54, 678.10

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero:** **“Delegar al Abog. Edilberto Castro Robles - Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.

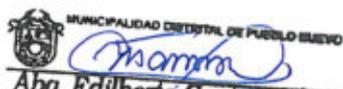
SE RESUELVE;

Artículo Primero.- RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO por la suma de S/. 54,678.10 (Cincuenta y cuatro mil Seiscientos setenta y ocho con 10/100 Soles) a favor de la empresa COMBSUR SAC, identificado con RUC N°20534812567, por el adeudo generado por la CONTRATACION DE BIENES PARA EL SUMINISTRO DE “DIESEL B5-S50” PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- Autorizar a las Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Logística y Patrimonio, Contabilidad y de Tesorería de la Entidad Municipal, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente, debiendo ser efectuada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades involucradas para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN